

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Humberto López Lena Cruz.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS.

Sancionar al quejoso, su representante o su abogado, en los casos en donde se acredite con medios fehacientes que interpusieron el juicio de amparo con la finalidad de retardar la impartición de justicia. Establecer que cuando la autoridad encargada de tramitar algún juicio de amparo, se percate de la existencia de tesis contradictorias, deberá de aplicar la que más beneficie al quejoso siempre y cuando no exista algún tercero perjudicado que pudiera verse afectado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 103 y 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción, si se trata de una reforma, o de la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 384.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p align="center">LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 211. Se impondrá sanción de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a noventa días de salario:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto que adiciona el artículo 197-C y modifica el artículo 211 de la Ley de Amparo</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona el artículo 197-C de la Ley de Amparo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 197-C. Cuando la autoridad encargada de tramitar algún juicio de amparo de su competencia se percate de la existencia de tesis contradictorias, deberá de aplicar en el caso concreto el que más beneficie al quejoso, siempre y cuando no se advierta en la tramitación del juicio la existencia de algún tercero perjudicado que pudiera verse afectado.</p> <p>Artículo Segundo. Se modifica el artículo 211 de la Ley de Amparo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 211. Se impondrá sanción de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a noventa días de salario:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Al quejoso, su representante o su abogado, en los casos en donde se acredite con medios fehacientes que interpusieron el</p>

	juicio de amparo solo con la finalidad de retardar la impartición e justicia.
	Transitorio Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GMS/GTR